



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 209-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 23 MAYO 2022

VISTOS: LA CARTA N°001-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°002-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°003-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°004-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°005-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°006-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°007-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°008-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°009-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°001-2022-PUC-RDQSH, MEMORANDO N°201-2022-GRU-GGR-ORA, INFORME N°574-2022-GRU-OL-AS, INFORME LEGAL N°040-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, OFICIO N°304-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante CARTA N°001-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°002-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°003-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°004-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°005-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°006-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°007-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°008-2021-PUC-RDQSH, CARTA N°009-2021-PUC-RDQSH, de fechas 26 de octubre de 2021, el SR. ROBERTO DEIVY QUIROZ SHAPIAMA, solicitó a la Entidad, la cancelación del servicio prestado, por la entrega de periódicos nacionales durante los meses de enero a setiembre de 2021;

Que, mediante CARTA N°001-2022-PUC-RDQSH, de fecha 23 de febrero de 2022, el Representante Legal de la empresa: SERVICIOS GENERALES R & Q, solicitó a la Entidad, la cancelación del servicio prestado, por la entrega de periódicos nacionales durante los meses de enero a diciembre de 2021, por la suma de S/17,360.00 (Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles);

Que, mediante MEMORANDO N°201-2022-GRU-GGR-ORA, de fecha 13 de mayo de 2022, la Oficina Regional de Administración, solicitó a la Oficina de Logística, informe detallado, sobre la adquisición de periódicos nacionales, correspondiente al año 2021, a favor del SR. ROBERTO DEIVY QUIROZ SHAPIAMA, por la suma de S/17,360.00 (Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles). En se contexto mediante INFORME N°574-2022-GRU-OL-AS, de fecha 16 de mayo de 2022, el Jefe del Área de Servicios Auxiliares, señala que la referida empresa ha cumplido con la atención de periódicos regionales y nacionales que fueron repartidas a las oficinas del Gobierno Regional de Ucayali, en el año 2021, (...), por el monto de S/15,810.00 (Quince Mil Ochocientos Diez y 00/100 Soles. Asimismo, señala que de la revisión del expediente y la base de datos del SIGA, constata que no existe la Orden de Compra, para la adquisición de periódicos regionales y nacionales en el año fiscal 2021, desconociendo el motivo de su no elaboración;

Que, cabe señalar que las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) U.I.T son aquellas adquisiciones que se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de la supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). Conforme lo señala el numeral 5.1 de la DIRECTIVA N° 013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR E IGUAL A OCHO (8) U.I.T, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI". aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°562-2016-GRU-GR, de fecha 10 de agosto de 2016. En ese contexto la solicitud de cancelación del servicio prestado, por la entrega de periódicos nacionales durante los meses de enero a diciembre de 2021, por la suma de S/17,360.00 (Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles), no supera el monto de ocho (8) U.I.T, estando regulado por la referida directiva;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, es importante señalar que la aludida directiva preceptúa en su numeral III (ALCANCE), que las disposiciones generales y específicas **son de aplicación y de obligatorio cumplimiento** de todas las unidades orgánicas que estructuralmente constituyen las Unidades Ejecutoras y Operativas del Gobierno Regional de Ucayali. Asimismo, señala en su VIII DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, lo siguiente "El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva **constituye falta de carácter disciplinario** y se sancionara de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador; **sin perjuicio de las acciones penales que pudieran iniciarse**", (negrita y sub rayado es agregado);

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta las disposiciones generales y específicas, de la DIRECTIVA N°013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, que son de obligatorio cumplimiento, para todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ucayali, y que su incumplimiento constituye falta de carácter disciplinario, sin perjuicio de las acciones penales, se concluye que, de la revisión de la documentación adjunta a la solicitud de la cancelación del servicio prestado, por la entrega de periódicos nacionales durante los meses de enero a diciembre de 2021, por la suma de S/17,360.00 (Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles), es **IMPROCEDENTE**, debido a que, el servicio realizado por el SR. ROBERTO DEIVY QUIROZ SHAPIAMA, en calidad de representante legal de la empresa SERVICIOS GENERALES R & Q, no tiene los siguientes documentos: **1) Orden de Servicio y/o Compra**, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones. **2) La notificación de la Orden de Servicio y/o Compra**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3) Certificación de Crédito Presupuestario**. **4) Autorización de la Oficina Regional de Administración**, con una anticipación de quince 15 días calendario de la fecha en que se requiera el bien o servicio. **5) Registro de Compromiso SIAF- SP**. **6) Actas de Conformidad de Servicio**, otorgadas por las Áreas Usuarias. En ese argumento, se advierte que la falta de los documentos indicados demuestra que el procedimiento de adquisición del referido servicio, no se llevó a cabo conforme las formalidades, requisitos y procedimientos, establecidos en la referida Directiva, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR E IGUAL A OCHO (8) U.I.T, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI";

Que, ahora bien, una "Orden de Servicio y/o Compra" válida, en principio es eficaz, cuando cuenta con la capacidad de ser fuente de obligaciones jurídicamente exigibles. Bajo esta consideración, la Orden de Servicio y/o Compra (celebrado entre la Entidad y el Proveedor), que se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades exigidas por la DIRECTIVA N°013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, tiene la capacidad de generar dos obligaciones principales: **i) Una a cargo del proveedor, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio** ii) **otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de un pago a precio de mercado por la ejecución de dichas prestaciones**. En ese contexto es importante señalar que el servicio de entrega de periódicos nacionales durante los meses de enero a diciembre de 2021, no se ha formado en observancia de los requisitos, procedimientos y formalidades previstas en la mencionada directiva. En consecuencia, no puede ser fuente de una obligación jurídicamente exigible como es el pago.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, DIRECTIVA N° 013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022; y las visaciones de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO POR LA ENTREGA DE PERIÓDICOS NACIONALES DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021, por la suma de S/17,360.00 (Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles), presentado por el Representante Legal de la Empresa: SERVICIOS GENERALES R & Q.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores a que hubiera lugar, por la adquisición de periódicos nacionales durante los meses de enero a diciembre de 2021, contraviniendo la DIRECTIVA N°013-2016-GRU-GR-GGR-GRPPAT-SGDI, "DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTO MENOR E IGUAL A OCHO (8) U.I.T, EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa SERVICIOS GENERALES R & Q, en su domicilio señalado o en su dirección electrónica, debidamente autorizada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



Lic. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

